

### Conselleria de Sanitat

*CORRECCIÓ d'errades de la Resolució de 30 de setembre de 2009, de la Subsecretaria de la Conselleria de Sanitat, per la qual aprova el model de sol·licitud de subscripció del conveni d'assistència sanitària a pacients privats amb la Generalitat i el model de manteniment de tercers per a pagaments per domiciliació previstos en el Decret 149/2009. [2009/11961]*

S'ha publicat en les pàgines 38450 a 38453 del *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* número 6127, de 21.10.2009, la Resolució de 30 de setembre de 2009, de la Subsecretaria de la Conselleria de Sanitat, per la qual aprova el model de sol·licitud de subscripció del conveni d'assistència sanitària a pacients privats amb la Generalitat i el model de manteniment de tercers per a pagaments per domiciliació previstos en el Decret 149/2009, de 25 de setembre, del Consell, pel qual regula el conveni d'assistència sanitària a pacients privats.

En la publicació falta l'annex I en castellà, que es publica ara per a esmenar l'errada.

### Conselleria de Sanidad

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría de la Conselleria de Sanidad, por la que aprueba el modelo de solicitud de suscripción del convenio de asistencia sanitaria a pacientes privados con la Generalitat y el modelo de mantenimiento de terceros para pagos por domiciliación previstos en el Decreto 149/2009. [2009/11961]*

Se ha publicado en las páginas 38450 a 38453 del *Diari Oficial de la Comunitat Valenciana* número 6127, de 21.10.2009, la Resolución de 30 de septiembre de 2009, de la Subsecretaría de la Conselleria de Sanidad, por la que se aprueba el modelo de solicitud de suscripción de convenio de asistencia sanitaria a pacientes privados con la Generalitat y el modelo mantenimiento de terceros para pagos por domiciliación, previstos en el Decreto 149/2009, de 25 de septiembre, del Consell, por el que se regula el convenio de asistencia sanitaria a pacientes privados.

En la publicación falta el anexo I en castellano, que se publica ahora para corregir el error.





## SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE ASISTENCIA SANITARIA A PACIENTES PRIVADOS CON LA GENERALITAT

### INFORMACIÓN

**Con carácter previo a la presentación de esta solicitud**, debe acudir al centro de salud que le corresponda según el domicilio en el que resida, para actualizar sus datos en el SIP y recoger el documento de inclusión en SIP.

La presentación de esta solicitud inicia el procedimiento para el reconocimiento del derecho a las prestaciones sanitarias del sistema sanitario público de la Comunitat Valenciana, mediante la suscripción voluntaria del convenio de asistencia sanitaria a pacientes privados, que regula el Decreto 149/2009 del Consell.

La persona para quien se solicita la suscripción del mencionado Convenio de asistencia sanitaria debe reunir los siguientes **requisitos**:

1. Estar empadronado en un municipio de la Comunitat Valenciana, con una antigüedad mínima de seis meses inmediatamente anteriores a la presentación de esta solicitud, y acreditar la residencia efectiva en el mismo. Los ciudadanos extranjeros deberán documentar su situación de residencia en territorio español mediante la aportación de alguno de los documentos oficiales acreditativos de tal situación, expedidos por el Ministerio de Interior, válidos y en vigor en el momento de la solicitud.
2. No tener la obligación legal de cotizar a la Seguridad Social o a cualquier otro sistema de previsión sanitaria pública, español o extranjero.
3. No poder acceder a la condición de beneficiario de un sistema de protección sanitaria pública a cargo de la Seguridad Social u otra entidad pública, española o extranjera, responsable de la cobertura de prestaciones sanitarias por cualquier título jurídico, ni tener la posibilidad de acceso a alguno de ellos.

No cumplen este requisito aquellas personas que tengan la posibilidad de acceder, con carácter voluntario, a los servicios y prestaciones sanitarias de la seguridad social a través de la suscripción o adhesión a un convenio de asistencia sanitaria suscrito con el Instituto Nacional de la Seguridad Social. El Convenio de asistencia sanitaria a pacientes privados no es un instrumento de cobertura de asistencia sanitaria pública alternativo a los establecidos en la normativa estatal de la Seguridad Social, en los Reglamentos Comunitarios en materia de Seguridad Social o en los convenios bilaterales que en dicha materia estén suscritos por España, para la prestación de asistencia sanitaria de la seguridad social por enfermedad común, accidente no laboral y maternidad.

**La no concurrencia de alguno de los requisitos anteriores puesta de manifiesto antes de la resolución de suscripción del convenio o sobrevenida con posterioridad a la misma deberá ser formalmente comunicada a la Administración sanitaria valenciana. Asimismo, la Administración sanitaria valenciana podrá comprobar, de oficio, si las personas beneficiarias del convenio de asistencia sanitaria siguen reuniendo los requisitos exigidos.**

#### **Procedimiento administrativo.**

Esta solicitud, debidamente cumplimentada y suscrita, debe dirigirse a la **Dirección Territorial de la Conselleria competente en materia de sanidad** de la provincia donde radique el domicilio del solicitante, pudiendo presentarse en los siguientes lugares:

- a) En los registros de las Direcciones Territoriales de la Conselleria competente en materia de sanidad.
- b) En los registros de cualquier órgano administrativo, que pertenezca a la Administración General del Estado, a la de cualquier Administración de las Comunidades Autónomas, o a la de alguna de las Entidades que integran la Administración Local si, en este último caso, se hubiese suscrito el oportuno Convenio.
- c) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
- d) En los demás lugares previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

El procedimiento concluirá mediante resolución de los órganos de la Conselleria competente en materia de sanidad, que deberá ser notificada en el plazo de tres meses desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Dirección Territorial de Sanidad competente para su tramitación. Transcurrido el plazo anterior sin que se haya notificado dicha resolución, la solicitud de suscripción del convenio se entenderá aceptada.

La cobertura asistencial de este convenio surtirá efectos a partir de la fecha que establezca la resolución administrativa y mantendrá su vigencia en tanto no concurra alguna de las causas de extinción que se regulan en el Decreto 149/2009. En caso de que la solicitud se entienda estimada por silencio administrativo, la cobertura asistencial desplegará sus efectos a partir del primer día del mes siguiente a la conclusión del plazo máximo establecido para resolver y notificar.

#### **Derechos y Obligaciones de la suscripción del Convenio de asistencia sanitaria a pacientes privados.**

1. El convenio de asistencia sanitaria a pacientes privados reconoce a la persona que lo suscribe el derecho, individual e intransferible, a acceder a las prestaciones incluidas en el Catálogo de Prestaciones Básicas del Sistema Nacional de Salud, con las siguientes especificaciones:

- a) Las prestaciones asistenciales sanitarias se harán efectivas a través de la cartera de servicios del sistema sanitario público valenciano.
- b) Las prestaciones se facilitarán en los centros, establecimientos y servicios del sistema sanitario público valenciano, propios o concertados.
- c) **Queda expresamente excluido de la cobertura asistencial del convenio el acceso a prestaciones sanitarias fuera del territorio español**, con independencia de la circunstancia que motive la necesidad de asistencia.
- d) Este convenio cubre las prestaciones farmacéuticas y ortoprotésicas prescritas en la Comunitat Valenciana, en los términos y con el alcance contemplado en la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud, debiendo el usuario participar en el pago de los medicamentos, productos sanitarios y ortoprotésicos en las mismas condiciones que los trabajadores en activo en situación de alta en el Régimen General de la Seguridad Social. Asimismo, los beneficiarios de este convenio podrán acceder a las prestaciones complementarias que la Administración sanitaria valenciana tenga establecidas.

2. **La suscripción del convenio determinará la obligación de abonar, desde la fecha de efectos y mientras se mantenga su vigencia, las cuotas económicas que se establecen en el Decreto 149/2009 o en las Ordenes posteriores que las actualicen.**

Para el primer periodo, comprendido entre la fecha de inicio de efectos del convenio y el día final del trimestre natural correspondiente, el importe de la cuota será el que resulte de prorratear el importe íntegro de la cuota trimestral que corresponda según la edad del beneficiario por el número de días que resten desde el día del alta hasta la finalización del trimestre natural, ambos inclusive. Esta cuota se devengará el día en que produzca efectos la resolución administrativa que autorice la suscripción del convenio, y resultará exigible desde el día siguiente a la fecha de notificación de tal resolución al obligado al pago.

El resto de cuotas se liquidarán por el importe íntegro de la cuota trimestral que corresponda, y se devengarán y se exigirá su pago el primer día del correspondiente trimestre.

3. La permanencia en esta modalidad asistencial y la baja en la misma es voluntaria, de manera que en el momento en que el asegurado notifique a la Conselleria competente en materia de sanidad su voluntad de baja, no se entenderán producidos los devengos correspondientes a los trimestres que se inicien con posterioridad a tal fecha.